

A. P.

A LA ASAMBLEA
=====

Los firmantes tienen el honor de proponer a la Asamblea que se sirva acordar:

1º.- Que las bases aprobadas interpretan el sentir unánime de la Asamblea en cuanto significa la cristalización de un principio de autonomía andaluza cuyo alcance inmediato es la descentralización político-administrativa de la Región.

2º.- Estas bases habrán de ser comunicadas a los ~~municipios~~ ayuntamientos todos de Andalucía para que por ellos sean estudiadas y formulen las observaciones que estimen oportunas con relación a los distintos apartados que a ~~estas mismas~~ anteproyecto vienen a integrar.

3º.- La misma Comisión Organizadora de la Asamblea Regional Andaluza tendrá a su cargo el repartir entre todos los ayuntamientos el anteproyecto de bases y recoger las observaciones que los mismos vieran a producir con respecto a la redacción o al contenido de las mismas.

4º.- A los Ayuntamientos concederá la Comisión organizadora un plazo para verificar el examen y formular las observaciones dichas, de cual plazo no excederá de tres meses.

5º.- La Comisión Organizadora una vez recogidas las observaciones expresadas de los ayuntamientos convocará la celebración de una Asamblea para llegar a redactar el anteproyecto definitivo de Estatuto.

6º.- Mientras tanto la expresada Comisión Organizadora vendrá a asumir la dirección de la propaganda relativa a las bases aprobadas por esta Asamblea con respecto a todo el territorio andaluz.

Córdoba 30 de Enero de 1.933.

Miguel Garcia Bravo Ferrer, Blas Infantes, Faustino Garrido

Bravo Ferrer - Infantes